

# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 27 DE ABRIL DEL 2013. NUM. 33,110

### Sección A

#### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 04-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JOSÉ ROLANDO SALGADO HERNÁNDEZ**, en el cargo de Subdirector con rango de Subsecretario de Desarrollo Forestal, dependiente del Instituto de Conservación Forestal (ICF).

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DEL INTERIOR Y  
POBLACIÓN**

Acuerdos Nos.: 04-2013, 09-2013,  
10-2013, y 12-2013.

A. 1-2

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Acuerdo Número 180/2013.

A. 3

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA**

Acuerdo No. 021-13.

A. 4

#### Sección B Avisos Legales

B. 1-8

Desprendible para su comodidad

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS D ESPACHOS  
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 09-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Cancelar al ciudadano, RAÚL MATAMOROS BERTOT, en el cargo de Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 28 de febrero del presente año y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA  
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS D ESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No.10-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano, RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, en el cargo de Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de marzo del presente año y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA  
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS D ESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No.12-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245, atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano, JOSÉ EDUARDO CRUZ MEDINA, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Ramo de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

## ***Secretaría de Finanzas***

### **ACUERDO NÚMERO 180/2013**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo de 2013

**ACUERDO NÚMERO 180/2013**  
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras, en su numeral 11, establece que: "*Es atribución del Presidente de la República emitir Acuerdos y Decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley*" y el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que Mediante Decreto No.183-2012, del 28 de noviembre de 2012, el Congreso Nacional de la República, autorizó al Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, emitiera Bonos de la República de Honduras (Bono Soberano) hasta por un monto nominal máximo de setecientos cincuenta millones de Dólares estadounidenses (\$750,000,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que en dicho Decreto 183-2012, concretamente en su Artículo 4, se establece que los recursos generados por la emisión de los bonos serán transferidos a la Tesorería General de la República, quien de manera coordinada con el Banco Central de Honduras, buscará una estrategia financiera que permita un manejo eficiente de los recursos desde un punto de vista de caja, preservando la estabilidad económica del país.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por medio de la Tesorería General de la

República, ha realizado las debidas coordinaciones con el Banco Central de Honduras, para definir y concretar la estrategia financiera que permita la mejor utilización de manera eficiente y con la debida transparencia de los recursos extraordinarios provenientes de la emisión de los Bonos de la República de Honduras (Bono Soberano).

**CONSIDERANDO:** Que se ha definido como mejor estrategia financiera la colocación de los fondos provenientes de la emisión de los Bonos de la República de Honduras (Bono Soberano) en un fideicomiso en el Banco Central de Honduras, por lo que se hace necesaria la celebración de un contrato de Fideicomiso Temporal entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Central de Honduras.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 228 y 245 numeral 11) de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 4 del Decreto Legislativo No.183-2012, del 28 de noviembre de 2012; Artículos: 11, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, a suscribir con el Banco Central de Honduras un Contrato de Fideicomiso temporal para la mejor utilización de manera eficiente y con la debida transparencia de los recursos extraordinarios provenientes de la emisión de los Bonos de la República de Honduras (Bono Soberano) hasta por un monto nominal máximo de setecientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (\$750,000,000.00) o su equivalente en Lempiras.

**ARTÍCULO 2:** Las condiciones contractuales y financieras quedarán establecidas en el Contrato de Fideicomiso que suscribirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Central de Honduras (B.C.H.).

**ARTÍCULO 3:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

#### **COMUNÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos de** **Agricultura y** **Ganadería**

**ACUERDO No. 021-13**

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de febrero, 2013.

### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 229 del 4 de julio de 1991, la responsabilidad sobre el manejo y la legislación de los Playones del Golfo de Fonseca, destinados al cultivo de camarón, pasa a ser competencia de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la cual, asumirá las funciones normativas de fomento y protección del recurso pesquero, marítimo y continental, así como las funciones correspondientes a la Acuicultura, Investigación y Política Pesquera en General.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 7 de agosto del año 2003, ante los oficios del Notario Moisés Nazar Valladares, el señor Sergio Zavala Leiva, en su condición de Procurador General de la República, en Representación del Estado de Honduras y el ciudadano Peder Jacobson Connor, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil "PRODUCTOS ACUÍCOLAS LA BERBERIA, S.A. DE C.V.", suscribieron un Contrato de Arrendamiento de un Terreno Nacional Salino propiedad del Estado de Honduras de **264.41 Has. (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN HECTAREAS)**, para desarrollar en el un Proyecto de Cultivo de Camarón; mediante Testimonio de Escritura Pública No. 148, por un plazo de diez (10) años, prorrogables a voluntad de las partes y vigente hasta el 7 de agosto del año 2013, ubicado en el lugar denominado El Faro, municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro de abril del año dos mil doce, la Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), admitió la Solicitud de **RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL PARA CONTINUAR OPERANDO UN PROYECTO DE CULTIVO DE CAMARÓN**, presentada por el Abogado **GEOVANNI BARDALES QUESADA**, Apoderado Legal del ciudadano **PEDER JACOBSON CONNOR**, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil "PRODUCTOS ACUÍCOLAS LA BERBERIA, S.A. DE C.V.", quedando registrada bajo Expediente Administrativo Número 021-12, que una vez realizada la Inspección de Campo, emitidos los Informes y el Dictamen por parte de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), tal como consta en autos, se procedió a emitir la respectiva Resolución Administrativa SAG **339-2013**, de fecha 15 de febrero del 2013, mediante la cual,

se otorga al Señor antes mencionado, la Renovación del Contrato de Arrendamiento de un Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Nacional que consta de una área de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UNA HECTAREAS (264.41 Has.)**.

### **POR TANTO**

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de La Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 116, 118 numeral 2 y 119, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública.

### **A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Autorizar en base a la Resolución Administrativa No. **RESOL.-339-2013**, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en fecha quince de febrero del dos mil trece, que corre agregada en autos bajo **Expediente Administrativo Número 021-2012**, a la Señora Procuradora General de la República para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público, a suscribir Renovación de Contrato de Arrendamiento de un predio de Naturaleza Jurídica Nacional, con el ciudadano **PEDER JACOBSON CONNOR**, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad "PRODUCTOS ACUÍCOLAS LA BERBERIA, S.A. DE C. V.", para que continúe operando en el un Proyecto de cultivo de camarón, por un período de diez (10) años, a partir de la aprobación de la respectiva Concesión por parte del Soberano Congreso Nacional de la República, prorrogables a voluntad de las partes, inmueble que cuenta con un área de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UNA HECTÁREAS (264.41 Has.)**, constando de la siguiente infraestructura: Cuatro (4) lagunas de espejo de agua, nueve (9) viveros, canal de abastecimiento estación de bombas, viveros de aclimatización, oficinas, casetas de vigilancia, bodegas, área de empleados; ubicadas en el lugar denominado El Faro, municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, con Empresa Camaronera INEXA; **al SUR**, frontera de Honduras con la República de Nicaragua; **al ESTE**, Empresa Camaronera CRIMASA; **Al OESTE**, Empresa Camaronera BIOMAR.- El arrendatario pagará un Canon por cada año de **Lps. 140.00 (CIENTO CUARENTA LEMPIRAS)** por cada hectárea, pago que hará por adelantado cada año en la Tesorería General de la República, mediante orden librada por la DIGEPESCA.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**TERCERO:** Hacer las transcripciones de ley.

### **COMUNÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**JACOBO REGALADO W.**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

## Sección "B"

### Instituto Nacional de Formación Profesional

#### RESOLUCIÓN DE No. 002-2013

**DIRECCIÓN EJECUTIVA. INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP).** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

**VISTA:** El Acta de Análisis y Recomendación de fecha 18 de abril de 2013, para que se declare fracasada, la Licitación Pública No. 002-2012, referente a la Contratación de Seguro Colectivo de Vida, Seguro de Accidentes Personales, Seguro Contra Incendio de Edificios, Equipo y Herramientas Propios, Alquilados y Cedidos, Seguro de Vehículos y Motocicletas, a Nivel Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que en Resolución del Honorable Consejo Directivo de INFOP, CD-SO-04-01-2013-01, de fecha 5 de febrero de 2013, fue autorizada la Dirección Ejecutiva del Infop, para que iniciara, siguiera y culminara con todo el proceso de la Licitación Pública No. 002-2012.

**CONSIDERANDO:** Que del análisis al acta de la Comisión de Evaluación de Infop, ésta procedió hacer las publicaciones conforme lo manda la Ley de contratación del Estado y su reglamento, por lo que en respuesta a dicha invitación, el día 3 de abril de 2013, a las 10:00 A.M., en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo de Infop, que está en el segundo piso del edificio principal de Infop, donde se presentaron los siguientes oferentes. SEGUROS ATLANTIDA, S.A., SEGUROS LAFISE, S.A., SEGUROS CONTINENTAL, S.A., MAPFRE SEGUROS, S.A., SEGUROS DEL PAÍS, S.A.

**CONSIDERANDO:** Que las empresas oferentes presentaron ofertas en la forma siguiente: SEGUROS ATLANTIDA, S.A., presentó oferta para todas las modalidades por la suma de (L. 12,513,011.00), SEGUROS LAFISE, S.A., presentó oferta para todas las modalidades por la suma de (L. 22,274,074.37), SEGUROS CONTINENTAL, S.A., presentó oferta para todas las modalidades por la suma de (L. 12,268,115.45), MAPFRE SEGUROS, S.A., presentó oferta solamente por el seguro de incendio por la suma de (L. 1,464,429.77), SEGUROS DEL PAÍS, S.A., presentó oferta solamente por los seguros de accidentes personales y contra incendio por la suma de (L. 5,959,408.18).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión nombrada al efecto, al momento de hacer las revisiones correspondientes pudo observar en sus ofertas, que carecían de ciertos documentos que

son subsanables, por lo que a todas las oferentes, se les mandó conforme a lo que les hacía falta a cada una, a subsanar dichas omisiones subsanables, lo cual no hicieron dentro del término otorgado al efecto, de las cuales sólo la sociedad SEGUROS CONTINENTAL, S.A., subsanó parcialmente, en consecuencia esta comisión evaluadora recomendó ya que en vista de haberse omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la ley de Contratación del Estado, declarar fracasada la Licitación en referencia.

**POR TANTO:** En aplicación de los artículos 128, 129, de la Constitución de la República, 12, 16 literal b), de la Ley del INFOP, 1, 2, 7, 8, 116, 118, 120 de la Ley de la Administración Pública, 1, 2, 3, 31, y demás aplicables de su reglamento, 57 numerales 1 y 2 de la Ley de Contratación del Estado, 53, 131 inciso c, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta **DIRECCIÓN EJECUTIVA**, en uso de las facultades legales.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar fracasada la Licitación Pública No. 002-2012, referente a la Contratación de Seguro Colectivo de Vida, Seguro de Accidentes Personales, Seguro Contra Incendio de edificios, equipo y herramientas propios, alquilados y cedidos, seguro de vehículos y motocicletas, a nivel nacional por haberse omitido en el procedimiento requisitos esenciales establecidos en la Ley, así como en el Pliego de Condiciones.

**SEGUNDO:** Se Instruye a la División Administrativa y Financiera, para que conforme a derecho, de manera inmediata y urgente proceda a realizar un nuevo proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Privada, lo anterior conforme y en cumplimiento a lo consignado en la resolución del Honorable Consejo Directivo de INFOP, No. CD-SO-10-04-2013-02.

**TERCERO:** Que se notifique la presente Resolución a las sociedades SEGUROS ATLANTIDA, S.A., SEGUROS LAFISE, S.A., SEGUROS CONTINENTAL, S.A., MAPFRE SEGUROS, S.A., SEGUROS DEL PAÍS, S.A., a través de las personas autorizadas a participar en la Licitación o sus representantes, por parte de la División Administrativa y Financiera.  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DAVID CHÁVEZ MADISON**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**JOSÉ RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

27 A. 2013

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL  
DE LA CEIBA**

**AVISO DE MUERTE POR PRESUNCIÓN**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER.** Que en fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, se dictó sentencia en la solicitud de declaratoria por Muerte Presunta. **FALLA.** Declarando con lugar la solicitud de muerte por presunción presentada por la señora **LESVIA ETELVINA LÓPEZ MEJÍA**, de generales ya expresadas en el preámbulo de esta sentencia, en consecuencia **DECLARA**, la muerte presunta del señor **JUAN JAVIER GARRIDO MARTÍNEZ (Q.D.D.G.) Y MANDA.** Que al estar firme el presente fallo se publique el mismo en el Diario Oficial La Gaceta, a fin de que transcurridos seis meses después de la publicación, se abra la sucesión de los bienes del desaparecido. Asimismo que se proceda a la inscripción de esta sentencia en el Registro Civil de conformidad a lo establecido en el artículo 354 del Código Civil.

La Ceiba, departamento de Atlántida, 2 de noviembre, 2012.

**Abog. SHEILLA ORTIZ BORGES  
SECRETARIA ADJUNTA**

27 A. 2013

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos correspondientes. **HACE SABER.** Que en fecha cinco de marzo del año dos mil trece, interpuso demanda con orden de ingreso No. 08-2013-S.P.S., con correlativo número 0501-2013-00008-LAO, ante esta judicatura el ABOGADO **JESÚS HUMBERTO MEDINA ALVA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad denominada **CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. de C.V. (CONDELTA)**, contra el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, demanda de nulidad de un acto administrativo por no ser conforme a derecho, se declare la ilegalidad y nulidad del mismo por infracción del ordenamiento jurídico, reconocimiento de una situación individualizada y para su pleno restablecimiento la indemnización de daños y perjuicios, se propone medio de prueba, citación y emplazamiento, se acompañan documentos, costas, se delega poder.

San Pedro Sula, Cortés, 18 de abril del año 2013

**JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN  
SECRETARIO**

27 A. 2013

**Dirección Ejecutivo de Fomento a la Minería  
DEFOMIN**

**AVISO**

El insfraserito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para cualquier Persona Natural o Jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de enero del año dos mil trece, el Abogado **JORGE ARTURO REINA INTERIANO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN MINERA LA VIRTUD, S. A.**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **SULUPA**, con un área de **100 hectáreas**, ubicada en los municipios de **SANTIAGO PURINGLA** y **MASAGUARA**, departamentos de **INTIBUCÁ** y **LA PAZ**, cuya figura geométrica está comprendida dentro de las coordenadas **UTM (NAD-27)** zona 16, con coordenadas 396700-398500 Norte y 1591000-1589100 Este y hoja cartográfica **JESÚS DE OTORO 2659-III**, siendo registrada la presente solicitud con Expediente No. **686-D-13.**

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN  
SECRETARIO GENERAL**

27 A. 2013

**La EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
siguientes servicios:**

*LIBROS  
FOLLETOS  
TRIFOLIOS  
FORMAS CONTINUAS  
AFICHES  
FACTURAS  
TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
CALENDARIOS  
EMPASTES DE LIBROS  
REVISTAS.*



## FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS



### INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR LA ARMERÍA

#### INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA

**LA ARMERÍA, DEPENDENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, POR ESTE MEDIO INVITA A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2013 PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS: TIPO PICK UP, CABINA SENCILLA 4X4.**

La Administración General de La Armería, ha programado dentro de su presupuesto del presente año, la compra de dos (2) vehículos automotores nuevos, tipo Pick Up cabina sencilla 4X4, misma que se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública en consonancia con los principios de sana competitividad y transparencia.

Las bases de la Licitación estarán disponibles para los interesados a partir del día 29 de abril de 2013 en un horario de 09 A.M. a 5:00 P.M., en el edificio principal de La Armería, localizado en el barrio La Granja, boulevard Comunidad Económica Europea, en la ciudad de Comayagüela.

Las bases de esta Licitación se adquirirán previo al pago no reembolsable de doscientos Lempiras exactos (Lps. 200.00). Este pago se hará en efectivo en la sección de Caja de La Armería.

Financiamiento: Fondos propios de La Armería.

Lugar, fecha y hora de entrega de las ofertas:

Las Ofertas se presentarán en las oficinas principales de La Armería, barrio La Granja, boulevard Comunidad Económica Europea, a más tardar el día 30 de mayo de 2013 a las 9:30 A.M. En esta misma fecha se dará apertura a las ofertas a las 10:00 A.M.

No se aceptarán ofertas que se presenten fuera del día y hora límite señalados para este efecto.

Comayagüela, M.D.C. 22 de abril de 2013.

**OSCAR ALFREDO FLORES BARAHONA**  
GENERAL DE BRIGADA  
ADMINISTRADOR GENERAL, LA ARMERÍA

27 A. 2013

#### CONVOCATORIA

Por medio de la presente se convoca a los socios Accionistas de la Sociedad INVERSIONES ARA, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día **MIÉRCOLES QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE**, a **LAS DIEZ Y SIETE HORAS (5:00 P.M.)**, la cual tendrá lugar en sus oficinas, sita en el bulevar Dr. Mario C. Rivas, frente a la Torre del Banco del País, San Pedro Sula, Cortés.

En caso de no haber quórum, se convoca a una Segunda Asamblea, en el mismo lugar, para el día **JUEVES DIEZ Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE**, a las diez y ocho hora (6:00 P.M.), con los socios que asistan.

#### AGENDA

1. Nombramiento del Presidente de la Asamblea.
2. Nombramiento de la Terna Escrutadora.

3. Comprobación del Quórum.
4. Aprobación de la Agenda.
5. Informe del Comisario.
6. Presentación, análisis, discusión, modificación y aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al periodo del dos mil diez.
7. Asuntos Extraordinarios.
8. Acordar dividendos para accionistas
9. Elección del Nuevo Consejo de Administración y del Comisario
10. Asuntos Varios.
11. Receso para elaboración de Acta.
12. Lectura, discusión, aprobación y firma del Acta.
13. Cierre de la Asamblea.

San Pedro Sula, 15 de abril del 2013.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

27 A. 2013

### JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO San Pedro Sula

#### A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; HACE SABER: Que en fecha tres de abril de 2013; interpuso demanda con orden de ingreso 016-2013 - SPS., la Abogada **DORIS MELISSA CRUZ LICONA**, en su condición de Apoderado Judicial del señor **MARCO TULIO BOBADILLA GUTIÉRREZ**, CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS POR ACTOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS. Demanda para que se decrete la nulidad de un acto administrativo de carácter particular que se anule totalmente el mismo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada del derecho subjetivo violado y como medida para restablecerla que se le reintegre a su cargo para el cual fue nombrado y se le paguen los salarios dejados de percibir desde la fecha en que se materializó el ilegal acto de su despido hasta la fecha que se ejecute la sentencia y demás beneficios que causen u otorguen durante el curso del presente juicio. Costas, intereses moratorios.- COSTAS DEL JUICIO.

San Pedro Sula, Cortés, 10 de abril de 2013.

**JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN**  
SECRETARIO

27 A. 2013

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 358-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de abril de dos mil diez.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cuatro de mayo de dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. 04052009-1409, por la Abogada **MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA EL HATILLO, ZONA 12**, con domicilio en la aldea El Hatillo, zona 12, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, confiriendo el Poder a ella conferido en la Abogada **ALBA LUZ DIAZ**, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 742-2010 de fecha 22 de marzo de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE ALDEA EL HATILLO, ZONA 12**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**PORTANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245

numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 62 reformado de la Ley de Municipalidades.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA EL HATILLO, ZONA 12**, con domicilio en la aldea El Hatillo, zona 12, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO  
PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA EL  
HATILLO, ZONA 12, MUNICIPIO DEL DISTRITO  
CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO  
MORAZÁN**

**CAPÍTULO I.  
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,  
DOMICILIO, Y DURACIÓN**

**REGIMEN SOCIAL**

**ARTÍCULO 1.- DE LA CONSTITUCIÓN.** Se constituye un Patronato como entidad comunitaria de carácter civil, en calidad de coordinación y no de subordinación, eminentemente civil, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, apolítico y sin fines de lucro, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores de la comunidad, y del cuidado, preservar y mantener el medio ambiente de la zona para convertirla en una circunscripción de desarrollo humano modelo.

**ARTÍCULO 2.- DE LA DENOMINACIÓN.** El Patronato será denominado **“PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA EL HATILLO, ZONA 12**.

**Artículo 3.- DEL DOMICILIO.** El domicilio del Patronato será la aldea de El Hatillo, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**Artículo 4.- DE LA DURACIÓN.** La duración del Patronato será por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II.  
DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS.**

**Artículo 5.- DE LA FINALIDAD.** El Patronato tendrá como finalidad el desarrollo integral de la comunidad, e impulsar

el ejercicio democrático y la toma de decisiones entre los vecinos miembros para el logro individual y colectivo de los mismos.

**Artículo 6.- DE LOS OBJETIVOS.** Los objetivos específicos del Patronato, son los siguientes: a) Promover el desarrollo integral de la comunidad. b) Contribuir a mejorar el nivel de vida de los ciudadanos de la aldea, creando condiciones de bienestar comunal, mediante la solución de problemas y necesidades de los pobladores. c) Contribuir coordinadamente con otras zonas del Hatillo y con otras instituciones y organizaciones locales para mantener la seguridad de las personas y los bienes de la comunidad. d) Impulsar el ejercicio democrático y el respeto como método de decisión entre los miembros de las organizaciones comunales. e) Establecer comunicación y coordinación permanente con las diversas organizaciones e instituciones de la comunidad, en el marco del respeto a la libertad de cada organización. f) Fomentar la participación ciudadana y de la mujer en particular en proyectos y acciones de desarrollo comunal. g) Motivar el ejercicio de los deberes y derechos del ciudadano en el ámbito local. h) Fomentar una cultura de respeto y protección del ambiente natural de la comunidad. i) Contribuir al desarrollo de la niñez, juventud, mujer y personas de la tercera edad; y, cualquier otro objetivo de beneficio para la comunidad.

### CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS

**Artículo 7.- DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO.** Son considerados miembros del Patronato, todas las personas residentes en la Zona 12 de la aldea El Hatillo, de conformidad con los resultados del censo elaborado al día de hoy y los que residan en el futuro. Para este efecto la Junta Directiva del Patronato llevará un Libro de Registro de Residentes.

**Artículo 8.- DE LA CATEGORIA DE MIEMBROS.** Dentro del Patronato se identifican tres categorías de miembros: a) Miembros Activos: Son todos los vecinos de la comunidad que conforman la Asamblea General del Patronato y que participan en la toma de decisiones trascendentales y en programas que promueva la Junta Directiva. b) Los miembros Directivos: Son aquellas personas que en sesión de Asamblea General han sido electas para ocupar los cargos de administración del Patronato, debidamente juramentados e inscritos en el libro de actas correspondiente. c) Miembros Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, reconocidas como tales por la Junta Directiva por servicios prestados al Patronato, previo exaltación del mérito que corresponda en Asamblea General convocada al efecto.

**Artículo 9.- DE LOS DEBERES.** Son deberes de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y demás leyes aplicables. b) Pagar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias acordadas por la Asamblea General Extraordinaria. c) Velar permanentemente porque se haga buen uso de los bienes del Patronato. d) Asistir puntualmente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias convocadas legalmente; participar en todas las actividades que busquen elevar el nivel

espiritual de los miembros. e) Desempeñar cargos y formar parte de comisiones para las que fueren designados. f) Participar en todas las actividades que busquen elevar el nivel socioeconómico y cultural de los miembros. g) Mantener estrechas relaciones entre todos los vecinos de la zona 12 y de las otras zonas que conforman la comunidad de El Hatillo. h) Mantener el orden y disciplina durante el desarrollo de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 10. DE LOS DERECHOS.** Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las Asambleas. b) Elegir y ser electo para cargos directivos. c) Disfrutar de los beneficios que produzcan las gestiones de trabajo. d) Conocer todas las actividades que realice El Patronato. e) Defenderse personalmente por medio de representante del Patronato, cuando se formulen cargos en su contra.

### CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 11.- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.** El Patronato se regirá por la siguiente estructura organizativa: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) El Órgano Fiscal; y, d) Para efectos operativos, el Patronato nombrará Comités y Comisiones especiales para cada caso.

**Artículo 12.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es la autoridad máxima del Patronato, y representa el interés general de los vecinos de la zona 12 de la aldea El Hatillo, y sus resoluciones son de cumplimiento obligatorio.

**Artículo 13.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General se formará por la unión de todos los miembros afiliados al Patronato y será presidida por el Presidente de la Junta Directiva. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos (2) veces al año, la primera vez a finales de junio, y la segunda a finales de diciembre de cada año. La Junta Directiva se elegirá a finales del mes de diciembre de cada año. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesario, siempre y cuando sea legalmente convocada por la Junta Directiva del Patronato.

**Artículo 14.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva del Patronato. b) Aprobar el plan anual de trabajo. c) Aprobar los presentes estatutos. d) Aprobar el Reglamento Interno. e) Aprobar el presupuesto anual del Patronato.

**Artículo 15.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Separar de la Junta Directiva a aquellos miembros que hayan sido electos y que no cumplan sus funciones. b) Remover total o parcialmente los miembros de la Junta Directiva que por cualquier causa hayan sido separados de la misma. c) Resolver sobre aquellos casos de

interés de la comunidad que por su urgencia ameriten sean tratados en Asamblea General Extraordinaria: d) Aprobar las reformas a los presentes estatutos mediante los trámites legales correspondientes. e) Tratar la disolución o liquidación del Patronato.

**Artículo 16.- EL QUORUM DE ASISTENCIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Será de la mitad más uno de los miembros inscritos en el Patronato y para la toma de decisiones se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

**Artículo 17.- EL QUÓRUM DE ASISTENCIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Será de las dos terceras partes de los miembros inscritos en el Patronato y para la toma de decisiones se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

**Artículo 18.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva como cuerpo ejecutivo del Patronato es la encargada de la representación, defensa, dirección, orientación y administración de todos los bienes, derechos y acciones del Patronato. La Junta Directiva estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, y será electa en Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 19.- DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DIRECTIVO.** Para ser miembro directivo del Patronato debe cumplirse con los siguientes requisitos: a) Ser mayor de veintiún años. b) Ser líder en el Patronato, honesto, democrático y capaz. c) Estar inscrito como miembro del Patronato. d) Estar comprometido comunitariamente y con espíritu de servicio. e) De reconocida solvencia moral.

**Artículo 20.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva del Patronato, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los presente Estatutos, sus reglamentos acuerdos de la Asamblea General y demás disposiciones aplicables, b) Asumir la representación legal del Patronato. c) Celebrar sesiones Ordinarias una (1) vez al mes y Extraordinaria cuando sea necesario. d) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo soliciten el cuarenta por ciento (40%) de sus miembros. e) Preparar la agenda para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f) Orientar las actividades del Patronato de acuerdo a los fines y objetivos del mismo. g) Tener a su cargo los asuntos legales del Patronato, pudiendo asignar asesores que convengan a los intereses del mismo y otorgar poderes especiales cuando fuere necesario. h) Responder por sus actos ante la Asamblea General por el incumpliendo de los presentes Estatutos, acuerdos, y decisiones de la Asamblea General y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 21.- DE LAS CONVOCATORIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva convocará a la Asamblea General Ordinaria con quince (15) días de anticipación a la fecha en que finaliza su período para que la Asamblea elija los miembros que haya de sustituirlos. La Asamblea General, una

vez instalada con los requisitos legales, procederá a elegir una mesa electoral que estará integrada por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, a la cual se le tomará promesa de Ley por el Presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 22.- DEL PERIODO DE DURACIÓN.** La Junta Directiva tendrá un período de duración de un (1) año a partir del día de la toma de posesión; pero podrán ser reelectos para un período más. Los miembros del Patronato que hubieren sido electos para integrar la Junta Directiva anterior, podrán ser elegidos nuevamente en períodos intermitentes por la Asamblea General por un período más.

**Artículo 23.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son atribuciones del Presidente, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y demás aplicables. b) Representar legalmente al Patronato. c) Presidir, abrir, suspender y clausurar las sesiones, dirigir los debates, ceder el uso de la palabra por su orden, a los miembros que la pidan, someter a votación los asuntos en discusión, mantener el orden y la disciplina en las sesiones. d) Recibir informes de los comités y comisiones de trabajo. e) Elaborar el informe anual de las actividades de la Junta Directiva. f) Autorizar con su firma todos los pagos que efectúe el Tesorero y los demás documentos que requiera su firma. g) Preparar con el Secretario de Actas las agendas de las sesiones del Patronato y fijar los asuntos que serán sometidos a su discusión y aprobación de la Asamblea General y la Junta Directiva. h) Planificar y programar las acciones a realizar por este Patronato. i) Y cualquier otra facultad o atribución que le otorgue la Asamblea General para el cumplimiento de los fines y objetivos del Patronato.

**Artículo 24.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, permiso, incapacidad u otra causa. b) Asistir al Presidente en los asuntos que éste le solicite en el desarrollo de su labor. c) Velar para que los comités y las comisiones cumplan con su responsabilidad de trabajo.

**Artículo 25.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.** Son atribuciones del Secretario: a) Elaborar con el Presidente las convocatorias, órdenes del día de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. b) Redactar y dar lectura a las actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias y de las sesiones celebradas por la Junta Directiva, consignando las enmiendas solicitadas antes de la aprobación. c) Mantener bajo su custodia los libros de Actas y demás correspondencia. d) Dar cuentas al Presidente de todos los asuntos relacionados en el Patronato, a fin de que éste incluya en la agenda de tratados del día los puntos que considere importantes para ser tratados. e) Extender credenciales a los afiliados al Patronato cuando el caso lo requiera, firmándolas junto el Presidente. f) Redactar la memoria anual de las actividades del Patronato, junto con los demás miembros de la Junta Directiva. g) Extender Certificación de las Actas o punto de Actas que le sean requeridos. h) Asumir todos los asuntos de

su competencia, recibir y contestar rigurosamente la correspondencia, previa consulta y aprobación del Presidente y prestar toda colaboración a los demás miembros directivos.

**Artículo 26.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESORERO.** El Tesorero es el encargado de custodiar el patrimonio del Patronato y sus atribuciones serán: a) Tener bajo un responsabilidad los fondos y documentos y llevar la contabilidad de la Tesorería. b) Recaudar las contribuciones que apruebe el Patronato extendiendo los recibos correspondientes. Verificar los pagos de las obligaciones del Patronato. c) Manejar los fondos y registrar sus firmas con la del Presidente en las instituciones bancarias en donde depositen los fondos abriendo una cuenta a nombre del Patronato. d) Efectuar con el visto bueno del Presidente y el Fiscal las erogaciones hasta por un monto autorizado previamente; pasado el monto se le deberá consultar a la Asamblea General, para que la misma como máxima autoridad, autorice tal erogación. e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un estado de cuenta acompañando los comprobantes al mes anterior y elaborar un informe final, a fin de año. f) Hacer entrega pormenorizada de los libros y cuentas relacionadas con los documentos y demás enseres, previa revisión y aprobación del Fiscal o de una auditoría especial, a fin de que se le extienda el finiquito de solvencia, cuando deje de desempeñar sus funciones. g) mostrar las cuentas semestralmente y cada vez que la Junta Directiva así lo estime conveniente. h) En caso de ausencia, incapacidad o cualquier otra causa legal, será sustituido por el Vocal respectivo.

**Artículo 27.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir puntualmente a las sesiones. Tomar parte activa de todas las deliberaciones de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Patronato y desempeñar las funciones que se le confieran. b) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva que por alguna razón estén ausentes. c) Presidir los Comités y participar en las comisiones que se establezcan.

**Artículo 28.- DE LA INTEGRACIÓN DEL ORGANISMO FISCAL.** El órgano Fiscal estará integrado por tres miembros y celebrará reuniones cada tres meses o cuando lo exija la Asamblea General o la mayoría simple de sus miembros. Tendrá una duración de un año pudiendo ser reelecta por otro período más mediante el voto en Asamblea convocada al efecto. El Órgano Fiscal es independiente de la Junta Directiva.

**Artículo 29.- DEL QUÓRUM DEL ORGANISMO FISCAL.** El quórum requerido para las sesiones del órgano Fiscal se establecerá con la asistencia de dos (2) de sus miembros.

**Artículo 30.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO FISCAL.** Son atribuciones del órgano fiscal: a) Supervisar y vigilar la buena utilización de los recursos financieros del Patronato. b) Mantener la vigilancia permanente de los equipos, mobiliarios, materiales y otros bienes del Patronato y supervisar su uso racional y justificado. c) Mantener el inventario actualizado de todos los bienes del Patronato. d) Informar de sus actividades fiscalizadoras única y exclusivamente a la asamblea General convocada al efecto.

**Artículo 31.- DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.** Son atribuciones de las comisiones de trabajo las siguientes: servicios básicos e infraestructura, seguridad ciudadana, de medio ambiente, de gestión de proyectos, de derechos humanos, de organización, de salud, de educación, de asuntos culturales, de equidad de género, y otra. Para esos efectos, las comisiones de trabajo podrán: a) Elaborar planes de trabajo aprobados por la Junta Directiva y ejecutarlos de conformidad a sus propias atribuciones. b) Gestionar la realización de proyectos para la comunidad, con relación a su competencia. c) Coordinar acciones con la municipalidad, organizaciones e instituciones encargadas de la prestación de servicios. d) Informar a la Junta Directiva de sus acciones y actuaciones.

**Artículo 32.- DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD.** Son atribuciones de la Comisión de Seguridad: a) Coordinar su actividad con organizaciones e instituciones con el propósito de intercambiar experiencias y buscar soluciones a los problemas que se presenten. b) Promover mediante jornadas de intercambio la convivencia pacífica entre ciudadanos. c) Conformar Comités de Seguridad por calles y senderos, buscando establecer comunicaciones apropiadas para el caso de emergencias. d) Informar a la Junta Directiva de sus acciones y logros.

**Artículo 33.- DEL COMITÉ DEL MEDIO AMBIENTE.** Son atribuciones del Comité de Medio Ambiente: a) Preparar un plan ambiental en coordinación con las zonas aledañas a la aldea de El Hatillo, con la municipalidad del Distrito Central y con otras organizaciones e instituciones dedicadas a esta actividad. b) Preparar y ejecutar un plan de trabajo anual. c) Promover la protección y manejo sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente. d) Informar a la Junta Directiva.

**Artículo 34.- DE LAS COMISIONES DE CONVIVENCIA SOCIAL Y OTRAS.** Son atribuciones de las Comisiones de Convivencia Social, Organización, Salud, Educación Asuntos Culturales y Equidad de Género: a) Realizar un diagnóstico por área de atención. b) Elaborar, coordinar y ejecutar planes anuales y operativos a beneficio de los pobladores de la zona 12. c) Gestionar y realizar proyectos con participación comunitaria. d) Promover los valores y principios cooperativos y los derechos políticos, económicos, culturales y sociales. e) Informar a la Junta Directiva de sus acciones y actuaciones. Cada comisión se organizará internamente nombrado coordinador y subcoordinador de comisión y miembros.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 35.- DEL PATRIMONIO.** El patrimonio estará constituido: a) Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título lícito. b) Por los valores y dinero que ingrese por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas en Asamblea General. c) Por contribuciones particulares. d) Por las herencias legados o donaciones que reciba a título legal.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 36.- DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN.** El Patronato podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por acuerdo

tomado de las dos terceras partes (2/3) de los miembros aprobado en la Asamblea General Extraordinaria. b) Por cambiar actividades o fines para lo que fue creado. c) Por actos irresponsables de sus miembros directivos que pongan en precario la existencia del Patronato, en este caso la Asamblea General Extraordinaria, deberá conocer las causas previamente justificadas y nombrará una comisión para la recepción de todo lo perteneciente al Patronato. d) Por sentencia judicial o por resolución administrativa.

**Artículo 37.- DE LA LIQUIDACIÓN.** Acordada la liquidación, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Junta Liquidadora para realizar la liquidación de los haberes del Patronato, debiendo pagarse en primer lugar las deudas que tenga pendientes, el remanente, si lo hubiere será donado a un centro educativo público de la comunidad u otra organización que persiga fines similares, o una Institución benéfica que señale el Estado.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 38.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.** Los presentes Estatutos podrán ser reformados: Por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. El quórum para esta Asamblea será de dos terceras partes de los miembros del Patronato.

**Artículo 39.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CONVOCAR ELECCIONES.** En ningún caso la Junta Directiva podrá negarse a convocar la Asamblea General Ordinaria para efectos de proceder a la elección de una nueva Junta Directiva cuando estuviere en tiempo para hacerlo, so pena de incurrir en responsabilidad de conformidad con las leyes del país.

**SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA EL HATILO ZONA 12,** municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA EL HATILO ZONA 12,** municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a

través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA EL HATILO ZONA 12,** municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA EL HATILO ZONA 12,** municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de julio de dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

27 A. 2013.